

LEY N.º 3522

Crédito suplementario, pesos 100.000, presupuesto para 1913

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($\$ 100.000 \frac{m}{n}$) con destino a reforzar los ítems del presupuesto vigente (1), que a continuación se detallan; y en la proporción siguiente:

Item 116, pesos 70.000; ítem 117, 10.000; ítem 119, 20.000.

ART. 2.º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se pagarán de rentas generales y se imputarán a la misma, declarándose urgente la erogación.

(1) Ley n.º 3.471.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos trece.

DALMIRO SÁENZ.

Manuel L. del Carril.

RODOLFO P. SARRAT.

Carlos Brizuela.

La Plata, septiembre 23 de 1913.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LUIS GARCIA.

ALFREDO ECHAGÜE.